



LA DEMOCRACIA A JUICIO EL PAPEL DE LAS SENTENCIAS DEL TEPJF EN LAS ELECCIONES 2018





ASUNTO: SUP-JDC-0083-2018 (JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOELECTORALES DEL CIUDADANO)

FECHA: 09/03/2018

PALABRAS CLAVE: apoyo ciudadano, candidaturas independientes

BOLETIN DE PRENSA: No

VOTO PARTICULAR/CONCURRENTE: No

El veintiocho de agosto de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (en adelante: INE) aprobó el Acuerdo por el que se emiten Lineamientos para la verificación del porcentaje de apoyo ciudadano que se requiere para el registro de candidaturas independientes a cargos federales para el Proceso Electoral Federal 2017-2018. El ocho de septiembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del INE celebró una sesión ordinaria, con la cual, inició formalmente el Proceso Electoral Federal 2017-2018, para renovar la Presidencia de la República, así como las diputaciones y senadurías de las Cámaras del Congreso de la Unión. En la fecha antes indicada, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo por el que se emite la Convocatoria para el registro de candidaturas independientes a la Presidencia de la República, Senadurías o Diputaciones Federales por el principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral Federal 2017-2018. El siete de octubre de dos mil diecisiete, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo por el que, en acatamiento a las sentencias emitidas por la Sala Superior, se modificó el Acuerdo INE/CG426/2017 así como las Bases Cuarta y Quinta de la Convocatoria para el registro de candidaturas independientes a la Presidencia de la República, Senadurías o Diputaciones Federales por el principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral Federal 2017-2018. El catorce de octubre de dos mil diecisiete, Eduardo Santillán Carpinteiro solicitó su registro como aspirante a la candidatura independiente a la Presidencia de la República. El ocho de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo por el que se modifican los diversos INE/CG387/2017 e INE/CG455/2017 relacionados con la obtención del porcentaje de apoyo ciudadano y se da respuesta a escritos presentados por diversos aspirantes. El veintiséis de febrero de dos mil dieciocho, Eduardo Santillán Carpinteiro presentó directamente ante la Sala Superior, una demanda de juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

En su escrito de demanda, la parte enjuiciante señala que: "por escrito presentado el pasado 19 de febrero de 2018, el suscrito pedí prórroga para que me den más tiempo a efecto de poder recabar apoyo ciudadano, sin embargo, no he recibido respuesta aún [...]". La parte enjuiciante solamente exhibió tres ejemplares del escrito inicial de demanda, sin alguna otra documental o medio de prueba. Por lo tanto, al haber incumplido Eduardo Santillán Carpinteiro con la obligación de probar su afirmación, la Sala Superior concluye que es inexistente la omisión invocada por la parte actora.